

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: PRO-GAF-023
	PARA LA ELABORACION Y REMISIÓN DEL BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO	VERSIÓN 2
		Página 1 de 9
		Fecha de Aprobación 20-12-2018

PORTADA

A) HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	13/06/2012	Lanzamiento Procedimiento.
2	20/12/2018	Actualización del alcance, responsables, políticas, condiciones generales, actividades y controles del procedimiento.

B) REVISIONES Y APROBACIONES DEL DOCUMENTO

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Nubia Esperanza Morales Diaz	Nombre: Jorge Eduardo Reyes Amador	Nombre: Francisco Álvaro Ramírez Rivera
Cargo: Coordinadora Grupo Gestión de Cartera	Cargo: Subdirector Administrativo y Financiero.	Cargo: Director General
Fecha: 17/12/2018	Fecha: 18/12/2018	Fecha: 20/12/2018
REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Nombre: Mary Sandra Arizala Arevalo	Nombre: Oscar Herrera Isaza.	Nombre: Martha Lucia Forero Torres
Cargo: Coordinador Grupo Gestión Contable	Cargo: Contratista Asesor de Calidad	Cargo: Asesora Dirección General
Fecha: 18/12/2018	Fecha: 18/12/2018	Fecha: 19/12/2018

C) LISTA DE DISTRIBUCIÓN

N°	NOMBRE Y CARGO
1	Jorge Eduardo Reyes Amador - Subdirector Administrativo y Financiero
2	Mary Sandra Arizala Arevalo - Coordinador Grupo Gestión Contable
3	Nubia Esperanza Morales Diaz - Coordinador Grupo Gestión de Cartera

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: PRO-GAF-023
	PARA LA ELABORACION Y REMISIÓN DEL BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO	VERSIÓN 2
		Página 2 de 9
		Fecha de Aprobación 20/12/2018

1. OBJETIVO

Este procedimiento tiene por objeto establecer las actividades, condiciones, controles y decisiones necesarias para determinar los deudores a reportar en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

2. ALCANCE

El proceso se inicia con la revisión de los auxiliares de las cuentas contables de cuotas partes pensionales (capital e intereses) y bonos pensionales por cobrar con el fin de determinar que obligaciones se encuentran en mora de seis meses y que de acuerdo con lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación deben ser incluidos en el informe, se especifican las actividades a seguir para retirar a los deudores morosos del reporte, se incluyen los análisis a efectuar para hacer una adecuada depuración al reportar la información a través del sistema CHIP.

3. RESPONSABLES

Los responsables de ejecutar este procedimiento son el Subdirector Administrativo y Financiero, el Coordinador del Grupo de Gestión de Cartera y el Coordinador del Grupo de Gestión de Contabilidad.

4. BASE LEGAL

- Ley 716 de 2001, por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones.
- Ley 901 de 2004 artículo 4 Parágrafo 3 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones".
- Ley 1066 del 2006: "Por el cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1266 de 2008 artículo 2, numerales 5 y 6: "Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
- Sentencia C-1083 de 2005 "Declara inexecutable los incisos 2º y 4º del parágrafo 3º del artículo 2º de la ley 901 de 2004 y declara inexecutable los incisos 1º, 3º y 5º del parágrafo 3º del artículo 2º de la ley 901 de 2004.
- Decreto 3361 de 2004: "Por el cual se reglamenta el parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por el artículo 2º de la Ley 901 de 2004".
- Resolución No. 422 de 2011: Por medio de la cual se fijan los parámetros para el

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: PRO-GAF-023
	PARA LA ELABORACION Y REMISIÓN DEL BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO	VERSIÓN 2
		Página 3 de 9
		Fecha de Aprobación 20/12/2018

envío de información a la Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).

5. DEFINICIONES

5.1 BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO (BDME)

El Boletín de Deudores Morosos del Estado, BDME, es la relación de las personas naturales y jurídicas que tienen contraídas obligaciones con el Estado y que cumplen los requisitos establecidos en la Ley 901 de 2004, la cual consolida la UAE Contaduría General de la Nación con base en la información que reportan las entidades públicas. Este Boletín contiene la identificación del deudor moroso, el número y valor de la obligación y la identificación de la entidad pública que lo reporta.

5.2 DEUDOR MOROSO DEL ESTADO

Se entiende por Deudor Moroso del Estado o Titular de la Información, a la persona natural o jurídica que, a cualquier título, a una fecha de corte, tiene contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y una mora superior a seis (6) meses, o que habiendo suscrito un acuerdo de pago, lo haya incumplido de acuerdo con lo establecido en la Ley 1066 de 2006.

5.3 PUBLICACIÓN DEL BDME

Revelación a través de la página web de la UAE Contaduría General de la Nación, de la información consolidada de los deudores morosos del Estado a una fecha de corte, la cual puede ser consultada digitando la identificación de la persona natural o jurídica que lo requiera, en la dirección electrónica www.contaduria.gov.co

5.4 ACUERDO DE PAGO

Se entenderá como acuerdo de pago, el convenio celebrado entre el deudor moroso y la entidad pública para establecer la forma y condiciones del pago de obligaciones contraídas por la persona natural o jurídica. Dicho acuerdo se constituye en una de las condiciones para no estar reportado en el BDME.

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: PRO-GAF-023
	PARA LA ELABORACION Y REMISIÓN DEL BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO	VERSIÓN 2
		Página 4 de 9
		Fecha de Aprobación 20/12/2018

5.5 CUOTA PARTE

La cuota parte de pensión, corresponde al monto con el cual está obligada a participar una entidad en relación con sus afiliados, que han sido pensionados por otra entidad, con la finalidad de reconocer el tiempo servido y cotizado, a la entidad que reconoce la pensión.

5.6 BONOS PENSIONALES

Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones.

5.7 USUARIO:

Es la persona natural o jurídica que accede a la información del BDME a través de la página web de la UAE Contaduría General de la Nación.

6. POLÍTICAS Y CONDICIONES GENERALES

- 6.1 El reporte en el Boletín de Deudores Morosos debe corresponder a la información que se toma de los auxiliares de las cuentas contables de Cuotas Partes (*capital e intereses*) y Bonos Pensionales por Cobrar. Una vez acumulada la información en una hoja de cálculo se remite al Grupo de Gestión Contable para generar los archivos planos dispuestos para tal efecto por la Contaduría General de la Nación y ser transmitido.
- 6.2 FONPRECON conforme a la normatividad vigente, debe reportar el BDME a la Contaduría General de la Nación en dos informes semestrales, el primero los diez primeros días calendario del mes de junio y el segundo los diez primeros días calendario del mes de diciembre de cada año, información con corte al 31 de mayo y al 30 de noviembre de cada año, respectivamente.
- 6.3 Los responsables de la información reportada son el representante legal y el contador de FONPRECON.
- 6.4 La información que deben reportar las entidades públicas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado, BDME, corresponde a los deudores morosos que a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y una mora superior a seis (6) meses (inciso 1° del parágrafo 3°

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: PRO-GAF-023
	PARA LA ELABORACION Y REMISIÓN DEL BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO	VERSIÓN 2
		Página 5 de 9
		Fecha de Aprobación 20/12/2018

del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004).

- 6.5 El valor absoluto de los cinco (5) SMMLV de las acreencias reportadas por las entidades públicas será el que corresponda a la sumatoria de la obligación principal y los demás valores accesorios originados como consecuencia de la misma, tales como intereses corrientes, intereses de mora, comisiones, sanciones, entre otros. La unidad de medida será en pesos.
- 6.6 También se deben incluir aquellos deudores que habiendo suscrito un acuerdo de pago, lo hayan incumplido de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006. El reporte se efectuará aun cuando el citado incumplimiento haya generado la anulación del pagaré o acto administrativo que autorizó el pago a plazos, para que las demás entidades públicas puedan conocer esta situación y abstenerse de celebrar acuerdos de pago con un deudor que ha incumplido un acuerdo (numeral 6, artículo 2° de la Ley 1066 de 2006).
- 6.7 El reporte en el BDME, de las obligaciones cuyo pago se cumpla mediante la cancelación de cuotas periódicas en una misma entidad estatal, se hará teniendo en cuenta que el valor de la obligación a reportar corresponda a la sumatoria de las cuotas vencidas, incluidos los valores accesorios a la misma, siempre que se cumpla el requisito de valor y plazo determinado en la Ley 901 de 2004.
- 6.8 Las personas que tengan obligaciones morosas por diferentes conceptos en una misma entidad estatal, serán reportadas en el BDME siempre que la sumatoria de las obligaciones, incluidos los demás valores accesorios originados como consecuencia de las mismas, cumplan con el requisito de valor y plazo determinados en la ley.
- 6.9 FONPRECON debe reportar oportunamente las novedades de retiro del BDME, utilizando los formatos establecidos por la Contaduría General de la Nación, informar cuando sea incorrecta la información y resolver los reclamos de los deudores reportados en el boletín. En caso de ser pertinente informar a la CGN para que se incluya en el boletín la leyenda “reclamo en trámite” o “información en discusión judicial” (Circular 001 de 2011 CGN).
- 6.10 Cuando una entidad cancele una obligación o suscriba un acuerdo de pago el Grupo de Cartera informará por escrito al Coordinador de Gestión Contable quien elaborará y remitirá el formato CGN2009_BDME_RETIROS a la Contaduría General de la Nación vía electrónica para excluir el deudor del informe publicado en la página web de la CGN.
- 6.11 Las personas que ejecuten este procedimiento deberán tener conocimientos en contabilidad, Excel y en las normas aplicables.

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: PRO-GAF-023
	PARA LA ELABORACION Y REMISIÓN DEL BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO	VERSIÓN 2
		Página 6 de 9
		Fecha de Aprobación 20/12/2018

- 6.12** Deudas entre entidades públicas. De acuerdo con lo establecido en el inciso 1° del artículo 5° del Decreto 3361 de 2004, previo al reporte de las acreencias a su favor pendientes de pago y en caso de que legalmente se pueda efectuar cruce de cuentas y cuya ejecución proceda en la misma vigencia fiscal, las entidades públicas llevarán a cabo las operaciones necesarias a efectos de cruzar las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.
- 6.13** Tratándose de entidades públicas en proceso de supresión o disolución con fines de liquidación que tengan deudas pendientes con otras entidades públicas, no podrán ser reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado, en concordancia con el parágrafo del artículo 4° del Decreto 3361 de 2004. Sin embargo, las entidades que se encuentren en los citados procesos, sí deben reportar el BDME a la UAE Contaduría General de la Nación, cuando cumplan los requisitos descritos en el artículo 1° de esta resolución.
- 6.14** Mientras no esté definida la situación jurídica de la supuesta obligación no se podrá reportar, solo podrá efectuarse el reporte cuando la misma se encuentre en firme, es decir, luego de que se profiera un fallo definitivo que no admita recurso alguno, de tal forma que la obligación sea exigible de manera absoluta. De acuerdo con el artículo 2 de la Resolución 531 de 2009, "En todo caso, las acreencias reportadas en el BDME deben ser ciertas, reconocidas y en firme a favor del Estado, aceptadas por la persona natural o jurídica, y que no estén siendo objeto de discusión en vía gubernativa, en la jurisdicción ordinaria o contenciosa, ni en proceso de responsabilidad fiscal".
- 6.15** Cuando los deudores se encuentran en proceso concordatario conforme al Código de Comercio, o intervención económica conforme a la Ley 550 de 1999, pero todavía no se han suscrito los acuerdos de pago o de reestructuración de pasivos, se deben incluir los deudores en el BDME.

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: PRO-GAF-023
	PARA LA ELABORACION Y REMISIÓN DEL BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO	VERSIÓN 2
		Página 7 de 9
		Fecha de Aprobación 20/12/2018

7. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

En el siguiente cuadro de actividades se relacionan cada una de las tareas que se deben seguir para revisar y presentar información del boletín de deudores morosos del Estado:

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO REGISTRO Y OBSERVACIONES
1	Generar en el sistema contable el auxiliar de las cuotas partes pensionales: Se ingresa al aplicativo de contabilidad a la fecha de corte del informe solicitado y desde allí se generan archivos de Excel de las cuentas Cuotas Partes Pensionales por Cobrar (capital e intereses) y Bonos Pensionales por Cobrar.	Coordinador de Cartera	Hoja de cálculo
2	Acumulación de saldos por Nit: Se acumula la información de saldos de las cuentas contables por nombre y número del Nit de cada entidad concurrente, con fecha de corte igual a la fecha del reporte.	Coordinador de Cartera	Hoja de cálculo
3	Se excluyen (Decreto 3361 de 2004) del archivo Excel entidades en mora con un monto inferior a (5) cinco SMLMV, las entidades públicas en proceso de supresión o disolución y las entidades que aun persisten en la deuda y que se encuentran reportadas en el BDME.	Coordinador de Cartera	Hoja de cálculo Control <i>Se excluyen entidades en mora con un monto inferior a (5) cinco SMLMV, las entidades públicas en proceso de supresión o disolución y las entidades que aun persisten en la deuda</i>
4	Por lo menos veinte (20) días antes de la remisión del reporte se informará a las entidades deudoras que van a ser reportadas en el BDME (Circular 001 de 2011 CGN) para que cancelen o controviertan la información.	Coordinador de Cartera	Oficio remisorio

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: PRO-GAF-023
	PARA LA ELABORACION Y REMISIÓN DEL BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO	VERSIÓN 2
		Página 8 de 9
		Fecha de Aprobación 20/12/2018

5	Compensación de Obligaciones: Cuando haya obligaciones reciprocas por cuotas partes pensionales se llevarán a cabo las operaciones necesarias para cruzarlas, previo acuerdo de FONPRECON con la entidad deudora. (Decreto 3361 de 2004)	Coordinador de Cartera	Acuerdo de pago
6	Conformación archivo: Una vez acumulada la información y retiradas las entidades que de acuerdo con la regulación se deben suprimir, se agrega en la hoja de cálculo el dígito de verificación en el Nit de la entidad.	Coordinador de Cartera	Hoja de cálculo
7	Envío archivo a Contabilidad: Conformado el archivo se remitirá al grupo de Gestión Contable para que sea aprobado y firmado por el contador quien remitirá copia física al Director General del Fondo para su aprobación como responsable de la misma.	Coordinador de Cartera	Copia física del archivo a remitir Control Revisión y Firma del contador de la Entidad
8	Aprobación archivo contabilidad: El Contador debe revisar la información relacionada en el o los formularios del BDME diligenciados, según corresponda, y firmarlo(s) en señal de aprobación.	Coordinador de Contabilidad	Copia física del archivo a remitir Control Revisión y Firma del contador de la Entidad
9	Aprobación archivo: Conformado el archivo se remitirá al Director General para su legalización y posteriormente se retorna a Contabilidad para hacer la transmisión a la Contaduría General de la Nación.	Director General Coordinador de Contabilidad	Copia física del archivo a remitir
10	Una vez aprobado el archivo por parte de la Dirección General se accede a la página del CHIP de la Contaduría General de la Nación para hacer la transmisión, se selecciona el formulario a utilizar,	<i>Coordinador de Contabilidad</i> Técnico Administrativo Contabilidad	Archivo con la información a remitir

	PROCEDIMIENTO	CODIGO: PRO-GAF-023
	PARA LA ELABORACION Y REMISIÓN DEL BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO	VERSIÓN 2
		Página 9 de 9
		Fecha de Aprobación 20/12/2018

	conforme a la "Guía para la elaboración de formularios CHIP categoría BDME, Contaduría General de la Nación.		
11	Se sube el archivo plano y se valida. El sistema CHIP generará un reporte en el cual se da conformidad a la correcta recepción del archivo. Se imprime este documento y se archiva.	<i>Coordinador de Contabilidad Técnico Administrativo Contabilidad</i>	Archivo plano, Copia del reporte de la transmisión

8. CONTROLES EXISTENTES

- *Se excluyen (Decreto 3361 de 2004) del archivo Excel entidades en mora con un monto inferior a (5) cinco SMLMV, las entidades públicas en proceso de supresión o disolución y las entidades que aún persisten en la deuda y que se encuentran reportadas en el BDME.*
- Archivo a transmitir, previa aprobación mediante la firma de los Coordinadores del Grupo de Gestión de Cartera y Contabilidad, Subdirector Administrativo y Financiero y Director General.

9. FORMATOS Y ANEXOS

- Se imprime y archiva una copia del reporte.
- Reporte de recibida adecuadamente la información en las bases de datos de la Contaduría General de la nación.
- Memorando.